

Mandando cortar los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones indígenas de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Córtense los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones de indígenas ocurridas en las provincias de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi, en los años de 1922, 1923, 1925, 1926 y 1927.

La amnistía que se concede por esta ley comprende tanto a las autoridades, jefes, oficiales, individuos de tropa o de guardia urbana y demás personas que actuaron en defensa del orden público, como

también a los que intervinieron directa o indirectamente en los referidos levantamientos de indígenas.

Artículo 2°—Córte se, igualmente, los juicios iniciados con motivo de los sucesos políticos ocurridos en la provincia de Tayacaja en mayo de 1919 y los que tuvieron lugar en la ciudad de Cabana el 24 de julio de 1919, entre el Juez de Primera Instancia de la provincia, autoridades, gendarmes y vecinos de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.